

León, Guanajuato, a los 4 cuatro días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente número **269/14-A**, relativo a la queja formulada por **XXXXX** en agravio de su menor hija de nombre **XXXXX**, por hechos que estima violatorios de sus derechos humanos, mismos que atribuye a la **Directora y Personal de la Escuela Primaria Urbana Número 2 Dos, "Benito Juárez", de Guanajuato, Guanajuato.**

SUMARIO

La quejosa **XXXXX** madre de la afectada **XXXXX** manifestó que su hija cursa el ciclo escolar 2014-2015 en el 4 ° cuarto grado de la Escuela Primaria Urbana número 2 dos "Benito Juárez", en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, inconformándose por el trato inadecuado que ha recibido por parte de Personal de esa institución, así como, por la omisión y/o trato diferenciado en la atención de hechos relacionados con agresiones en el grupo escolar.

CASO CONCRETO

La quejosa **XXXXX** madre de la afectada **XXXXX** manifestó que su hija cursa el ciclo escolar 2014-2015 en el cuarto grado de la Escuela Primaria Urbana número 2 dos "Benito Juárez", en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, inconformándose por el trato inadecuado que ha recibido por parte de personal de esa institución, así como, por la omisión y/o trato diferenciado en la atención de hechos relacionados con agresiones en el grupo escolar.

Es bajo la anterior cronología de sucesos, que este Organismo considera posible establecer que los hechos por los cuales habrá de emitir algún pronunciamiento lo es: **Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en la modalidad de **Trato Indigno** así como de **Falta de Diligencia**.

Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Se conceptualiza como toda acción u omisión indebida, por la que se vulnere cualquiera de los Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de ser niño, realizada de manera directa por una autoridad o servidor público, o de manera indirecta mediante su autorización o anuencia por un tercero.

1.- Trato Indigno

En este punto particular, **XXXXX** se inconformó por el trato inadecuado para con su hija, por parte de personal de la Escuela Primaria Urbana 2 dos "Benito Juárez", en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, puesto que manifestó:

"(...) mi informalidad en contra de la Directora de la Escuela de nombre Lidia García es por haber encerrado a mi menor hija en la dirección obligándola a aceptar conductas que ella no había realizado, así como por decirle a mi hija, en ese momento que si no le gustaba la escuela que tomara sus cosas y que se largara (...)"

"(...) mi inconformidad en contra de la Maestra Ma. Soledad Marmolejo, es por haberme humillado, así como al señalar el ejemplo del perro, dirigiéndose a mi menor hija, lo que considero que un trato indigno como ser humano, al realizar lo anterior (...)"

"(...) mi inconformidad en contra de la psicóloga Pilar "N", es por su actuar hacia mi menor hija, ya que ella me comentó que la psicóloga le había dicho que aceptara los hechos, que para que se hacia la tonta. Provocándole con ello un temor a mi hija, siendo una de las razones por las cuales no desea acudir a la escuela (...)"

Aunado a lo anterior, **XXXXX** al momento que presentó su queja ante este Organismo en agravio de su hija, entregó y ratificó escrito mediante el cual precisó los hechos por los cuales se inconformó, señalando para pronta referencia de su contenido:

"(...) LA C. LIDIA GARCÍA "N" en fecha martes 14 de octubre del 2014, ME MANIFESTÓ DE FORMA MOLESTA Y POR DEMÁS PREPOTENTE QUE HABÍA UN SIN NÚMERO DE QUEJAS DE PADRES DE FAMILIA DEL 4° "B" SOBRE TODO LA ABUELA DE LA ALUMNA XXXXX (...) EN CONTRA DEL COMPORTAMIENTO DE MI HIJA (...) INFORMÁNDOME QUE TENÍA UNAS HOJAS ESCRITAS DE PUÑO Y LETRA DE COMPAÑEROS DE GRUPO EN LAS QUE ESCRIBIERON SUPUESTAMENTE LAS GROSERÍAS QUE MI HIJA LES DECÍA (...) EN FECHA 15 DEL MISMO MES Y AÑO LES SOLICITÉ A DICHA DIRECTORA DE LA MANERA MAS ATENTA Y CORDIAL ME FUERAN ENTREGADOS COPIAS DICHOS ESCRITOS ASÍ COMO EL ESCRITO QUE LA MAESTRA DE GRUPO DE NOMBRE MA. GABRIELA "N" Y LA RESPUESTA DE ESTA RESPONSABLE DEL PLANTEL FUE GROSERA, ARBITRARIA Y PREPOTENTE OMITIENDO PLASMAR LAS PALABRAS TEXTUALES QUE ME CONTESTO POR VERGÜENZA Y EDUCACIÓN (...) ME ARREBATÓ LAS HOJAS (ORIGINAL Y COPIA) NEGÁNDOSE A FIRMAR Y PONER SELLO A MI PETICIÓN. NO FUERON SUPUESTAS INCONSISTENCIAS DEL ACTUAR DE DICHA DIRECTORA SINO ACTOS CIERTOS Y COMPROBABLES DE SUS ACTUACIONES REPROBABLES DE UN PLANTEL EDUCATIVO (...)"

"(...) EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2014 ENCERRARON A MI HIJA MENOR DE EDAD EN LA DIRECCION DE LA ESCUELA HUMILLANDOLA, OPRIMIENDOLA LA DIRECTORA DEL PLANTEL EN COMPAÑÍA DE LA MAESTRA DE APOYO PILAR "N" FORZÁNDO A MI HIJA A ACEPTAR UNA SITUACION QUE NO ES REAL NI VERDADERA DE LA FAMILIA YA QUE LA MAESTRA

PILAR “N” (PSICÓLOGA) LE DIJO A LA MI HIJA EN PALABRAS TEXTUALES QUE PARA QUE SE HACÍA TONTA, QUE LO ACEPTARA COMPLEMENTANDO LO QUE LE DIJO LA DIRECTORA ANTERIORMENTE QUE SI NO LE GUSTABA ESA ESCUELA QUE AGARRARA SUS COSAS Y SE LARGARA INMEDIATAMENTE A BUSCAR OTRA ESCUELA QUE SI LE GUSTARA (...)

“(…) SEÑALO QUE LA PSEUDOMAESTRA COMISIONADA A LA NO VIOLENCIA SOLEDAD MARMOLEJO “N” ME EXPRESÓ TEXTUAL Y VULGARMENTE COMPARANDO A MI HIJA CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: “SU HIJA ES COMO UN PERRO QUE SI LE DÁ DE COMER LA ATIENDE Y LA BAÑA ESTA CONTENTA Y NO TIENE PORQUE AGREDIR, EN CAMBIO SI NO LA ATIENDE LOGICAMENTE QUE EL PERRO TIENE QUE MORDER” (...)

a).- Respeto de los actos atribuidos a la Maestra Lidia García Aguiar, Directora de la Escuela Primaria “Benito Juárez”

La parte lesa señaló que su hija fue encerrada en la dirección de la escuela, obligada a aceptar conductas que no había cometido y advertida que si no le gustaba la escuela que “se largara”, atribuyendo tales hechos a la Directora **Lidia García Aguiar**, al respecto la autoridad reconoció haber llamado a la dirección a la hija de la hoy quejosa, señalando que fue para platicar con ella, asentando en su informe:

“(…) para ubicar bien a la niña XXXXX el día 14 de Octubre acudo al salón de 4 “B” (...) le pedí a la maestra Gabriela que si le permitía salir y le dije a la niña que me acompañara a la dirección. Ya estando en la dirección, y en la cual se encontraba mi secretaria, le pedí a XXXXX que se sentara para platicar, inicié la plática preguntándole que en donde vivía (...) le pregunté que a qué se dedicaba su mamá (...) le pregunté que su papá a que se dedicaba (...) le pregunté que a hacía ella en las tardes (...) le pregunté que si tenían espacios familiares en donde compartiera con su papá, mamá y hermano juntos (...) pregunté que si le pegaban en casa (...) le pregunté si le gustaba la escuela (...) le pregunté que si tenía problemas con algún compañerito del salón (...) le pregunté que si ella conocía la clave secreta y me dijo que sí, le pregunté que quién se la decía y me contestó que ella se la decía a sus compañeros, le pregunté de que se trataba y me dijo que eran puras palabrotas, le pregunté por qué hacía eso y no me contestó (...)

Ergo, la hija de XXXXX debidamente asistida ante este Organismo refirió: “(...) me mandó hablar la Directora y me dijo que yo había hecho cosas, y yo le dije que sí porque tenía miedo, pero no es verdad eso (...)

Testimonio que robustece el dicho de la autoridad, en cuanto a que la menor fue llamada a la dirección y que interactuó con la Directora, sin embargo, no se contaron con elementos suficientes de prueba que robustezcan el punto de inconformidad de la quejosa.

En otro orden de ideas, respecto a los hechos señalados por la quejosa consistente en el trato inadecuado para con ella, por parte de la Directora **Lidia García Aguiar**, la autoridad narró los hechos de forma diversa:

“(…) Siendo las 13:20 del día 14 de Octubre y estando casi a punto de retirarme de la Escuela entra la señora XXXXX a la dirección de la escuela manifestando que la había mandado llamar para el siguiente día, pero aprovechando que ya se encontraba fuera de la escuela decidió pasar para ver que necesitaba, le dije que quería hablar con ella pero que necesitaba que estuviera la maestra Ma. Soledad Marmolejo Casillas como representante de los docentes del Órgano Escolar para que levantara el acta correspondiente (...)

“(…) El día 15 de Octubre siendo las 11:10 a.m acude a la Escuela la señora XXXXX solicitando hablar con la directora, un alumno que iba pasando me habla pues yo me encontraba en el patio de la escuela observando el recreo de los alumnos, entro a la dirección y le pregunto en qué la puedo ayudar pidiéndole que se sentara, ella me entrega un folder de color amarillo y me dice en forma exigente que le firme (...) le contesto a la señora que me permita sacar mis lentes de la bolsa para ver qué es lo que tengo que le firmar, leí con atención el documento y le pregunto a la señora que por qué este documento si un día antes ya habíamos platicado y llegado a un acuerdo, la señora se pone a llorar y me contestó que alguien la estaba asesorando, le dije que quería que viera las recomendaciones hechas por la maestra Pilar y sin darme tiempo me grito que si le firmaba o no, tomando el folder del escritorio, cuando le contesté que por el momento no le firmaría, aventó el folder y se salió de la dirección sin darme tiempo a nada (...)

“(…) De inmediato pedí a la maestra Ma. Soledad Marmolejo Casillas que me acompañara a la Supervisión Escolar para notificarle sobre el escrito al supervisor, al no encontrarlo en la Supervisión Escolar, pedimos audiencia por teléfono con el Licenciado Oscar López Zavala Representante de Consejería Legal de la Secretaría de Educación Pública Unidad Pozuelos (Guanajuato) el cual nos atendió de inmediato cuando llegamos a la Secretaría (...)

Así las cosas, el dicho de la autoridad se ve robustecido con las siguientes pruebas documentales que obran en el expediente de esta queja:

* “Acta de hechos”, de fecha 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, suscrita por **Lidia García Aguiar** (Directora de la Escuela Primaria Urbana número 2 dos, “Benito Juárez”), **Zenaida Yebra Morales** (Testigo) y **Ma. Soledad Marmolejo Casillas** (Comité para la no violencia), de cuyo contenido se cita:

“(…) Siendo las 13:20 horas, del día 14 de Octubre de 2014 estando reunidos en la Dirección(...)La señora XXXXX, madre de familia de la alumna y menor XXXXX(...)que cursa el 4º “B” en esta institución, la directora de la escuela Lidia García Aguar, la maestra Soledad Marmolejo Casillas representante del comité para la no violencia. La directora(...)le dijo a la señora XXXXX que el motivo de mandarla llamar a la escuela es para hablar un asunto delicado referente a la conducta de su hija XXXXX pues existen quejas de los compañeros referente a la niña (...) La señora XXXXX se dirige a su hija (XXXXX) y le pregunta que si es cierto a lo que la niña dice que es cierto(...) La señora XXXXX ya con un tono molesto, le dice a la directora que lo que pasa es que los niños le dicen cosas y le pegan a su hija por lo que ella solo se defiende(...) la directora le dice que esta situación se puede para aquí, que hable con su hija para que le diga el porqué de su comportamiento y nos apoye en casa quedando como acuerdo que hable con la niña para que cambie su conducta, y la

directora con los compañeros del grupo y la maestra realizando monitoreo dos veces por semana y pidiéndole a la mamá que pase con la maestra de grupo para saber del avance y comportamiento de su hija una vez a la semana (...) NOTA: la señora no se espera a firmar el acta (...)"

* "ACTA DE HECHOS", de fecha 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce, suscrita por **Lidia García Aguiar** (Directora de la Escuela Primaria Urbana número 2 dos, "Benito Juárez") y **Ma. Soledad Marmolejo Casillas** (Testigo Presencial), en la cual se asentó:

"(...) acudí a la Supervisión escolar la maestra Ma. Soledad Marmolejo Casillas representante del personal docente y la Mtra. Lidia García Aguiar, para notificarle al supervisor del oficio que la señora XXXXX me entrego, al no encontrarlo en la supervisión deje una copia del escrito y acudimos al Departamento de Jurídico en el cual nos atendió el Licenciado Oscar López Zavala al cual le mostramos el oficio que nos dejó la señora y las evidencias que nosotros teníamos en cuanto al caso le pedimos nos asesorara y nos sugirió hiciéramos de inmediato la denuncia (...)"

* Escrito de fecha 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce, suscrito por **XXXXX**, dirigido a **Lidia García**, Directora de la Escuela Primaria Urbana "Benito Juárez", mediante el cual solicitó escritos sobre las quejas en contra de su menor hija, de cuyo contenido se cita:

"(...) Lo que Usted en fecha martes 14 de Octubre de 2014, me manifestó y me informo que había un sin número de quejas de padres de familia del cuarto grado grupo "B" sobre todo la abuela de la alumna XXXXX (...) y en contra del comportamiento de mi hija, y me informo que de hecho tenía unas hojas de sus compañeros escribiendo las groserías que mi hija les decía. "... Hojas de sus compañeros que usted y la maestra de grupo Gabriela recabaron desde el día lunes 13 de Octubre de 2014, fecha en que mi hija no asistió a clases..." Ruego a Usted de la manera más atenta y cordial en base al artículo OCTAVO CONSTITUCIONAL, me sean entregados dichos escritos, así como el escrito que la maestra de grupo que entrego a esa dirección, lo anterior por tener el Derecho de saber y para los medios legales a seguir y en base a los DERECHOS HUMANOS, Y EN PARTICULAR LA VERDAD DE LOS HECHOS, EL DEBIDO PROCESO que se debe llevar en contra del bulín que ustedes como maestros están fomentando y utilizando a los demás alumnos del grupo, lo anterior con fundamento (...) Por todo lo anteriormente asentado y fundado solicito a Usted C. Directora. Me sean entregados dichos escritos a la mayor brevedad posible en copia simple (...)"

b).- En cuanto a las acciones reclamadas a Ma. Soledad Marmolejo Casillas (maestra de primaria)

En este punto particular, **XXXXX** manifestó haber sido humillada por la Maestra **Ma. Soledad Marmolejo Casillas**, de quien señaló le dijo: "**SU HIJA ES COMO UN PERRO QUE SI LE DÁ DE COMER LA ATIENDE Y LA BAÑA ESTA CONTENTA Y NO TIENE PORQUE AGREDIR, EN CAMBIO SI NO LA ATIENDE LOGICAMENTE QUE EL PERRO TIENE QUE MORDER**" (...)"

Por su parte, la maestra **Ma. Soledad Marmolejo Casillas** negó el hecho al manifestar: "(...) quiero referir que yo en ningún momento le falté el respeto a la quejosa ni a su menor hija y por supuesto que yo no le dije el ejemplo del perro a que se refiere la quejosa en su escrito de queja (...)"

c).- Por lo que hace al acto imputado a María del Pilar López Murillo (maestra de educación especial USAER)

XXXXX se inconformó por el trato inadecuado para con su hija, por parte de la psicóloga al señalar que le dijo a su hija "(...) que aceptara los hechos, que para que se hacia la tonta (...)", además asentó en su escrito de queja referente a esta autoridad: "(...) **QUE SI NO LE GUSTABA ESA ESCUELA QUE AGARRARA SUS COSAS Y SE LARGARA INMEDIATAMENTE A BUSCAR OTRA ESCUELA QUE SI LE GUSTARA** (...)"

En tanto, **María del Pilar López Murillo** (maestra de educación especial), señaló:

"(...) me desempeño como maestra de educación especial USAER en la escuela primaria urbana número 2 "BENITO JUAREZ" (...) el día 14 de Octubre del presente año la directora de la escuela LIDIA GARCIA AGUIAR me mandó llamar a la dirección (...) cuando llegué a la dirección en la oficina de la directora estaban ella, y la menor XXXXX y la directora me pidió enfrente de la menor que platicara con XXXXX porque se estaban presentando situaciones en su salón de clases, solicitándome que indagara sobre alguna situación que estuviera pasando adentro de la escuela o en su entorno familiar y nosotros como escuela no tuviéramos conocimiento, por lo que le pedí a la menor que me acompañara a mi salón USAER, aclarando que la menor estuvo de acuerdo con acudir ya que yo le pregunté si estaba de acuerdo con acompañarme a mi salón para realizar la entrevista y respondió afirmativamente (...)"

"(...) en el salón le realicé una entrevista a la menor (...) recuerdo que dicha entrevista se realiza en tres partes una enfocada al entorno escolar, la segunda al entorno áulico y la tercera al entorno familiar (...) en la entrevista solamente estuvimos XXXXX y yo, y ella respondió espontáneamente a las preguntas que yo le hacía y yo misma anotaba las respuestas que XXXXX contestaba (...)"

"(...) dicha entrevista duró aproximadamente 30 minutos aclarando que yo en ningún momento obligué a contestar a la menor en ningún sentido, y mucho menos le referí que aceptara los hechos y que no se hiciera tonta como lo refiere la quejosa, después de realizar la entrevista acompañé a la menor a su salón y se reincorporó a sus actividades, y yo realicé un reporte de la entrevista el cual entregué a la directora, al día siguiente, y ya no supe más del tema, porque ya no volví a ver a la menor (...)"

Con relación a las manifestaciones de **María del Pilar López Murillo** (maestra de educación especial), quedó acreditado su actuar con las siguientes pruebas documentales que obra en el expediente de esta queja:

- Documento denominado "**ENTREVISTA AL ALUMNO**", de fecha 14 catorce de octubre de 2014 dos

mil catorce.

- Documento denominado **“INFORME DE ENTREVISTA”**, de fecha 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce.

Conclusión

En consecuencia y luego del análisis de las probanzas antes enunciadas, las mismas no resultan suficientes para tener demostrado el concepto de queja hecho valer por **XXXXX** en perjuicio de su menor hija **XXXXX** y que se atribuye a personal adscrito a la Escuela Primaria Urbana 2 dos “Benito Juárez”, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Lo anterior se afirma así, ya que de las evidencias sometidas a estudio únicamente se cuenta con la versión de la propia quejosa, **XXXXX**, sin que haya resultado posible soportar su dicho con algún otro elemento, que al menos en forma indiciaria permita evidenciar la forma en que los mismos acontecieron. En este contexto y al encontrarse aislada dicha versión, por sí sola resulta insuficiente para acreditar al menos de manera presunta, el trato indigno que aseveró fue objeto su menor hija por parte de las funcionarias públicas involucradas.

De tal suerte que, atendiendo a la plena observancia a los principios de legalidad y seguridad jurídica, resulta menester que para poder acreditar alguna causa de responsabilidad de algún Servidor Público, es un requisito indispensable que las pruebas recabadas demuestren que los actos que se le imputan se encuentran acreditados o que existan indicios suficientes que al menos así lo hagan presumir; caso contrario, como aconteció en el particular, es dable colegir que las evidencias que soportan el dicho de la quejosa no resultan suficientes para acreditar la existencia del acto reclamado.

Por el contrario la autoridad señalada como responsable, a efecto de respaldar la negativa del acto reclamado, aportó al sumario diversas documentales de las que, si bien es cierto, se desprende que en momentos diversos las profesoras involucradas tuvieron contacto tanto con la de la queja como con su menor hija, a consecuencia de sucesos relativos a conflictos entre compañeros de grupo; también cierto es, que de las mismas se demuestra que dichas entrevistas se desarrollaron en un ambiente de respeto.

En consecuencia, es de reiterarse que con los elementos de prueba expuestos no resultó posible acreditar al menos de forma indiciaria el acto reclamado, mismo que se hizo consistir en el **Ejercicio Indebido de la Función Pública** en su modalidad de **trato indigno** que adujo **XXXXX** fue objeto su menor hija por parte de las profesoras **Lidia García Aguiar, Ma. Soledad Marmolejo Casillas y María del Pilar López Murillo, adscritas a la escuela Primaria Urbana Número 2 “Benito Juárez”**, razón por la cual este Organismo concluye que no es procedente emitir señalamiento de reproche en su contra.

2.- Falta de Diligencia

En este punto particular, **XXXXX** se inconformó por la omisión y/o trato diferenciado en la atención de hechos relacionados con agresiones en el grupo escolar, por parte de personal de la Escuela Primaria Urbana 2 dos “Benito Juárez”, en la ciudad de Guanajuato, Capital, trayendo a colación para pronta referencia los siguientes aspectos:

“(…) me inconformo de la Directora por ser omisa a realizar acciones para proteger a mi menor hija de bullying que le han provocado sus compañeros desde primer año de primaria a la fecha, al grado que mi hija ya no quiere ir a la escuela por miedo de lo que le hacen sus compañeros, diciéndome que se burlan de ella, y que en ocasiones la agreden físicamente, lo anterior se lo hice saber a la directora desde el primer momento en que mi hija me lo manifestó, siendo desde el primer año y la fecha no se ha resuelto nada al respecto (…)”

“(…) mi inconformidad en contra de la Maestra Ma. Gabriela “N” quien se encuentra a cargo del grado cuarto, grupo “B”, es por ser omisa a las inconformidades que le he manifestado desde el inicio el ciclo escolar, lo anterior para proteger a mi menor hija del bullying que le provocan sus compañeros de grupo, hasta hoy en día (…)”

Aunado a lo anterior, **XXXXX** al momento que presentó su queja ante este Organismo en agravio de su hija, entregó y ratificó escrito mediante el cual precisó los hechos por los cuales se inconformó, asentando en el documento:

“(…) LA DIRECTORA Y MAESTRA DEL GRUPO DE 4 “B” FUERÓN LAS QUE INSITARON A LOS ALUMNOS DE DICHO GRUPO PREGUNTÁNDOLES EN PALABRAS TEXTUALES ¿A QUIEN MOLESTA XXXXX?, ¿Qué LES HACE XXXXX? INCITANDOLOS A PLASMAR LAS SUPUESTAS GROSERÍAS CON LAS QUE SE REFIERA MI HIJA A SUS COMPAÑEROS, MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO LA MANO (DIJO LA DIRECTORA), POSTERIORMENTE LE DIO INSTRUCCIONES A LA MAESTRA DE GRUPO DE QUE ESTA LES DIERA UNA HOJA PARA QUE ESCRIBIERAN LAS SUPUESTAS GROSERÍAS ACTO QUE AVALA SU PRIMO HERMANO QUE SE ENCONTRABA PRESENTE EN EL SALÓN DE CLASES QUE LE ESTAN INCRIMINANDO YA DESDE EL ESCRITO QUE ENTREGO LA MAESTRA DE GRUPO A LA DIRECTORA YA QUE ESTO FUE ARRIANDO QUE ESCRIBIERAN HECHOS FALSOS EN CONTRA DE MI HIJA Y QUE ENTRAGARÁN DICHS ACTOS NEGATIVOS AL DÍA SIGUIENTE PARA JUSTIFICAR SU MALA ACTUACION SIN TENER PRESENTE A LA SUSCRITA ASÍ COMO A SUS PADRES INCURRIENDO EN UN INDEBIDO PROCESO Y VIOLENTANDO LAS INTEGRIDAD MENTAL DE MI HIJA (…)”

“(…) EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2014 (…) EN LA HORA DE SALIDA DE CLASES QUE ME PRESENTE EN DICHO PLANTEL A RECOGER A MI HIJA ME ABORDÓ LA MAESTRA DE GRUPO MA. GABRIELA “N” DICIÉNDOME QUE TENÍA QUE PASAR DE FORMA URGENTE A LA DIRECCIÓN PARA HABLAR Y SOLUCIONAR EL PROBLEMA EN EL CUAL SE ENCONTRABA MI HIJA. ME DIRIJI A LA DIRECCION ESTANDO PRESENTE LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA DIRECTORA DEL PLANTEL, LA MAESTRA DEL GRUPO MA. GABRIELA, LA MAESTRA SOLEDAD MARMOLEJO COMISIONADA A LA NO VIOLENCIA LA CUAL APOYA A TODO LO CONTRARIO A LOS PADRES REVOLTOSOS QUE ACUSAN A MI HIJA CUANDO MI HIJA EN AÑOS ANTERIORES FUE VÍCTIMA DE BULLYING Y NO FUE ATENDIDA NI ESCUCHADAS MIS SÚPLICAS LEGALMENTE DE ESTA PSEUDOPSICÓLOGA Y DEMAS PERSONAL DEL PANTEL MISMO QUE CONTINUA CON SUS FALSEDAD, INCOMPETENCIAS AL NO LLEVAR UN DEBIDO PROCESO COMO VÍCTIMA QUE ES MI HIJA EN EL PRESENTE CASO POR ESTAS MAESTRAS QUE APOYAN Y REINVIERTEN EL BULLYNG EN NUESTRA CONTRA CUANDO ELLOS EN AÑOS ANTERIORES FUERON LOS GOLPEADORES, INFRACTORES Y DEMÁS ACTOS ILÍCITOS EN CONTRA DE MI HIJA ASÍ COMO DE OTROS NIÑOS Y NO REALIZARÓN EL MISMO PROCEDIMIENTO DEL CUAL AHORA ESTAN UTILIZANDO EN FORMA ILEGAL Y BURDA HACÍA MI HIJA (…)”

“(…) ACTOS Y FORMAS ILEGALES EN LOS CUALES ACTUÓ EL PERSONAL DE LA ESCUELA BENITO JUÁREZ C. C. LIDIA GARCÍA DIRECTORA, MA. GABRIELA “N”, MAESTRA DE GRUPO DE 4° “B”, MAESTRA SOLEDAD MARMOLEJO “N”, PILAR “N” PSICÓLOGA (…) NO LLEVAR UN DEBIDO PROCESO “DE QUE ESTEN LOS PADRES PRESENTES” SOLO POR NO HACER CASO A LAS DENUNCIAS DEL BULLYNG QUE EXISTE EN DICHA ESCUELA DESDE AÑOS ANTERIORES Y LOS MISMOS AHORA REVERTIDOS A MI HIJA ESCUDÁNDOSE PARA CONSERVAR SU TRABAJO DENTRO DEL MISMO SISTEMA CORRUPTO SE HA DENUNCIADO ANTERIORMENTE HACIENDO CASO OMISO AL RESPECTO (…)”

“(…) SEA ATENDIDA MI QUEJA INTERPUESTA POR FALTAS AL DEBIDO PROCESO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA QUE SUSCRIBE Y DE MI HJA MENOR (…) NO HABER LLEVADO EL DEBIDO PROCESO QUE SE DEBE DE LLEVAR EN CONTRA DEL BULLYNG QUE LOS MAESTROS ESTAN FOMENTANDO EN FORMA ILEGAL, UTILIZANDO Y MANIPULANDO A LOS ALUMNOS DEL GRUPO EN QUE SE ENCUETRA MI HIJA (…)”

Por su parte, **Lidia García Aguiar**, Directora de la Escuela Primaria Urbana número 2 “Presidente Benito Juárez”, de la ciudad de Guanajuato capital, en su informe narró los hechos, mismos que fueron expuestos en el apartado de antecedentes de esta resolución y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen aquí por asentados, soportando su actuar en las “Actas de Hechos” principalmente de fecha 14 catorce y 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce, así como, las documentales referidas en el apartado de pruebas y evidencias de esta resolución.

Luego entonces, ante la discrepancia entre las partes, es menester ahondar en el estudio de los hechos génesis de la queja versus elementos probatorios que integran esta indagatoria, a la luz del interés superior de la niña, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**: “... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”.

a).- Señalamiento de omisiones por parte de la Directora Lidia García Aguiar, para proteger a la menor afectada de bullying.

Quedó acreditado que la maestra **Lidia García Aguiar**, Directora de la Escuela Primaria multicitada, tenía conocimiento que la hija de **XXXXX** tenía situaciones particulares en su entorno escolar desde segundo grado, puesto que en el “ACTA DE REUNIÓN DE ÓRGANO ESCOLAR”, suscrita entre otras por ella, se asentó: “(…) la niña **XXXXX**, desde el segundo grado de primaria presenta problemas con sus compañeros faltándoles al respeto, en el tercer año para evitar los problemas entre los compañeros la Mtra. Sienta a la niña a un lado de ella para tener un control en cuanto a su aprovechamiento y conducta y la Mtra. observando la maestra que presenta problemas en su aprovechamiento escolar, en cuarto grado que es el grado en cual que está cursando la niña presenta problemas de conducta y agresiones verbales para sus compañeros (…)”

Aunado a lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, quedo probado que la hija de la hoy quejosa le manifestó a **Lidia García Aguiar** (Directora) tener problemas con sus compañeros puesto que en su informe señaló: “(…) para ubicar bien a la niña **XXXXX** el día 14 de Octubre acudo al salón de 4 “B”, le pregunto a la maestra Gabriela si la niña había asistido a clases, ella me contesta que sí, le pedí a la maestra Gabriela que si le permitía salir y le dije a la niña que me acompañara a la dirección. Ya estando en la dirección (...) le pedí a **XXXXX** que se sentara para platicar (...) le pregunté que si tenía problemas con algún compañerito del salón me contestó que con **XXXXX** (…)”.

Continuando con esta línea argumentativa la menor debidamente asistida ante este Organismo manifestó: “(…) cuando salí de la Dirección y regresé a mi salón, los compañeros me echaron “carrilla”, se burlaron de mí, porque me mandaron a la Dirección; además luego de eso quise hablar con la Directora por que los compañeros **XXXXX** y **XXXXX** me pegan y me molestan; además de que **XXXXX** y su abuela me dicen cosas y groserías, una vez **XXXXX** me dijo en la tienda -¡ahí viene la piojosa prostituta!-; yo he querido hablar con la Directora de eso después de que ella me mandó hablar, pero no me hace caso, me dice que ya no puedo decir nada porque yo ya le dije que es verdad lo que dicen los compañeros que les hice (…)”

Asimismo, la hija de la hoy quejosa fue conteste en referir que tenía problemas con algunos de sus compañeros ante **María del Pilar López Murillo** (maestra de educación especial), quien en su “**INFORME DE ENTREVISTA**”, de fecha 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce, plasmó: “(…) Comenta que **XXXXX** y sus hermanos (quienes no están en la escuela) la molestan. Reconoce que **XXXXX**, su compañera la ha molestado dentro de la escuela y entonces también ella la molesta (…)”

Bajo este contexto, del caudal probatorio que integra esta indagatoria no se advierten que la Directora hubiera implementado y/o instruido medidas para indagar la problemática de la menor desde que estaba en 2° segundo grado, ni ahondar en los señalamientos de **XXXXX**.

Circunstancia que irrogó agravio a la menor afectada, ya que al no atender sus inquietudes se provocó que los actos de molestia por parte de sus compañeros continuaran, lo cual bien pudo haber ocasionado una afectación emocional a la misma. Situación ésta que se tradujo en una falta de cuidado por parte de la profesora aquí incoada, ya que al tener conocimiento de la problemática, se dejó de lado lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Constitución Federal, al no velar e incumplir con el principio del interés superior del niño, que contempla la garantía de proteger plenamente tanto su integridad física como emocional, así como los derechos que atendiendo a dicha calidad le son inherentes, encaminado a que fomentar un desarrollo integral.

Por tanto, al existir indicios suficientes con los que se comprueba de forma indiciaria que la profesora **Lidia García Aguiar**, Directora de la Escuela Primaria Urbana número 2° Benito Juárez de Guanajuato, capital, soslayó los deberes relativos a la función que desempeña, en perjuicio de la menor de edad hija de **XXXXX**, es por lo que este Órgano Garante de los Derechos Humanos del Estado, considera oportuno emitir juicio de reproche en su contra.

b).- Inconformidad por la omisión por parte de la maestra de 4° grado Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez, para proteger a la menor agraviada de bullying

Ante el señalamiento de la parte lesa, **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez** (maestra de 4° cuarto grado) refirió: “(...) respecto a lo manifestado por la quejosa de que he sido omisa en actuar por inconformidades que supuestamente me mencionó desde el inicio de curso sobre un supuesto bullying hacia **XXXXX**, refiero que es totalmente falso ya que la quejosa nunca me refirió que **XXXXX** sufriera de este tipo de problemas, también digo que yo nunca me he dado cuenta que ella reciba bullying, sino que por el contrario ella es la que molesta a sus compañeros, además es importante mencionar que este es el único ciclo escolar que yo le he dado clases a **XXXXX**, ya que en grados anteriores no fue mi alumna, por lo que desconozco si haya sido víctima de bullying en años anteriores (...)”

Luego entonces, si bien es cierto, **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez** (maestra de 4° cuarto grado), negó conocer que **XXXXX** sufriera bullying, también lo es que, ella asentó en el documento denominado “Expediente de la alumna: **XXXXX** (...)”, las manifestaciones de la menor con las cuales le informó que era molestada por sus compañeros y negaba los hechos en su contra: “(...) 27 de Agosto de 2014 La alumna se comporta de forma grosera con sus compañeros a lo cual le llamo la atención pero ella enojada me dice que no fue (...) 5 de septiembre de 2014 La alumna **XXXXX** me da la queja que **XXXXX** le está diciendo fea y le dice cosas con unas palabrotas, le llamé la atención a **XXXXX** y me dijo que también **XXXXX** le dice y que no se va a dejar, pero le dije que por que no me decía a mí para yo le llamara la atención (...) 8 de Septiembre de 2014 **XXXXX** molesta a **XXXXX**, **XXXXX** y a los cuales me dicen que les pide la clave secreta y esta es con palabrotas, platicó con todos ellos y le pido a **XXXXX** que respete a sus compañeros y que lo que está haciendo está mal, les dije que deben de respetarse mutuamente (...)”

Es menester referir que dos de los testimonios de los compañeros y compañeras de grupo de **XXXXX** que obra en el expediente de esta queja, refieren que ella es también agredida, siendo estos:

XXXXX (109): “(...) también digo que a **XXXXX** la molesta un compañero que se llama **XXXXX** ya que le avienta bolitas de papel que se mete a la boca y se las avienta con un popote y **XXXXX** le dice groserías y le pega a **XXXXX** para defenderse pero yo no he visto que le diga a la maestra Gabriela, y la maestra Gabriela sí se ha dado cuenta de que **XXXXX** molesta a **XXXXX** ya que a veces **XXXXX** le hace cosas en el salón de clases y la maestra regaña a **XXXXX** y le dice que no moleste a **XXXXX** porque luego **XXXXX** le pega, pero a mí no me ha tocado ver que la maestra **Gabriela** castigue a **XXXXX** por molestar a **XXXXX** o que le diga a la directora (...)”

XXXXX (114): “(...) también quiero decir que a mi prima **XXXXX** la molesta un niño del salón que se llama **XXXXX** y otra niña que se llama **XXXXX**, ya que le pegan y la avientan, yo he visto que **XXXXX** le ha dicho a la maestra **Gabriela** que la molestan esos niños pero no le hace caso, ya que no les dice nada a estos niños, pero cuando **XXXXX** se ha defendido o les hace algo a esos niños entonces la maestra sí la regaña (...)”

Por lo antes expuesto, quedó acreditado que **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez** (maestra de 4° cuarto grado), conoció las manifestaciones de la niña **XXXXX**, sin embargo, no se advierte de los elementos probatorios que integra esta indagatoria, que la aquí involucrada hubiese desplegado acciones tendentes a dilucidar la veracidad de los hechos narrados por la menor afectada, y en su caso establecer medidas para evitar se continuara con la problemática planteada y mejorar el ambiente escolar, circunstancias que no acontecieron.

Argumento que encuentra sustento con lo plasmado en el “ACTA DE REUNIÓN DE ÓRGANO ESCOLAR”, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce (énfasis propio de este Organismo): “(...) el día 13 de Octubre la C. Lidia García Aguiar directora de la escuela acudió al salón de 4° “B” y preguntó a los alumnos que si tenían algún problema dentro del salón que quisieran comentarle (...) se les pidió a los niños que lo dieran por escrito y lo hicieran llegar a la dirección, a la cual varios alumnos las llevaron. Al ser analizadas por la directora se habló con la maestra del grupo y se le llamó la atención por no notificar este problema en su momento y por dejarlo crecer, se le pidió que al día siguiente citara a la mamá de la niña para hablar con ella (...)”

Por ende, se reitera la autoridad incoada con su actuar omiso soslayó los deberes que estaba obligada a observar durante el desempeño de sus funciones, inobservando lo establecido en el artículo 31 treinta y uno, fracción VI sexta, del Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato: “Son derechos de los educandos: VI. Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades académicas y personales”.

Todo lo cual repercutió en las prerrogativas fundamentales de la menor afectada, lo cual se traduce en una violación a sus derechos humanos, motivo por el que este Organismo emite juicio de reproche en contra de la profesora **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez** respecto de la **Falta de Diligencia** que se condujo y que repercutió en perjuicio de los derechos humanos de la menor hija de **XXXXX**.

c).- Señalamiento de su hija por parte de la Directora y maestra de grupo de 4º grado ante sus compañeros

XXXXX, se duele que la Directora y la Maestra de 4º grado hubieran expuesto a su hija ante los compañeros y compañeras de grupos al preguntarles: "(...) ¿A QUIEN MOLESTA XXXXX?, ¿Qué LES HACE XXXXX? (...)")

En tanto, **Lidia García Aguiar** (Directora de la Escuela) señaló sobre este particular: "(...) acudo al grupo el mismo día 13 de Octubre, pidiendo permiso para entrar a la maestra Gabriela y de hacerles algunas preguntas a los niños (...) les pedí a los niños que me contesten las preguntas que les haría, siendo la primer pregunta ¿si había algún problemas en su salón? Algunos alumnos contestaron que sí. La segunda pregunta fue ¿Qué tipo de problemas tienen? Entonces, la alumna XXXXX me dijo que a ella la molestaba mucho su compañera XXXXX, los alumnos Francisco, XXXXX y XXXXX contestaron que a ellos también los molestaba poniéndoles la clave secreta; yo pregunte ¿cuál es la clave secreta? y uno de los alumnos me contestó que eran unas palabrotas para dejarlos pasar ya, sea por su lugar o para salir, otro alumno me dijo que la clave secreta eran palabras ofensivas. Pregunté que a quién más molestaba XXXXX y varios alumnos más levantaron la mano. En virtud que los alumnos querían repetir textualmente las palabras groseras les pedí que si tenían una queja me la dieran por escrito para buscar la solución le dije a la maestra Gabriela que si los alumnos lo solicitaban les diera una hoja de máquina para que escribieran y me las llevaran a la dirección para leerlas. Hasta este momento yo no me había percatado que la alumna XXXXX no había asistido a clase hasta que solicité que fuera a la dirección para platicar, la maestra me dijo que no se había presentado a clases y que ya tenía varias inasistencias (...)")

Por su parte, **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez** (maestra de 4º cuarto grado) manifestó: "(...) Llegó al salón de clases la directora de nombre LIDIA GARCIA AGUIAR, y se paró frente al grupo, preguntándole a los alumnos quien tenía problemas en el salón con XXXXX, y levantaron la mano seis niños, quienes empezaron a decir lo que XXXXX les había hecho, entre lo que recuerdo a uno de los alumnos dijo que lo había llamado "puto", pero es necesario aclarar que la directora no les dijo a los alumnos que le dijeran lo que les había hecho sino que los alumnos solos empezaron a decir los problemas que tenían con XXXXX, así las cosas la maestra mencionó para no seguir oyendo, que mejor los alumnos que quisieran apuntaran en una hoja lo que les hubiera hecho XXXXX, por lo que me indicó la directora que les diera una hoja a estos seis niños que levantaron la mano, por lo que les di la hoja y escribieron sus problemas, para esto es necesario referir que después de que me dio la indicación de darles las hojas a los alumnos ella se retiró del salón por lo que no es cierto que ella les haya dictado a los alumnos, ni tampoco que yo les hubiera dictado lo que escribieran (...)")

Siendo robustecido el hecho del cuestionamiento y señalamiento de la Directora para con la menor hija de **XXXXX** ante el grupo, con los testimonios de sus compañeros y compañeras, quienes debidamente asistidos ante este Organismo manifestaron:

XXXXX (F 109): "(...) Llegó la Directora de la escuela al salón de clases y nos preguntó a todos los del salón que levantáramos las manos a los que una compañera de nombre XXXXX nos hubiera molestado y muchos compañeros levantamos las manos (...) la Directora de la escuela nos pidió que escribiéramos en una hoja lo que nos hacía XXXXX, por lo que cada uno escribimos el problema que teníamos con XXXXX, en mi caso era que me pegaba y me decía groserías, pero a nadie de los que levantamos la mano la Directora o la maestra de mi grupo nos dijeron lo que teníamos que escribir (...)")

XXXXX (F 110): "(...) Llegó la directora a mi salón y preguntó a todos los compañeros de mi grupo a quien molestaba una compañera de nombre XXXXX sin acordarme de sus apellidos, diciéndonos que levantáramos la mano a todos los que nos molestaba, por lo que yo levanté la mano y varios compañeros más también, después de esto la directora de la que no sé su nombre le dijo a la maestra de mi grupo de nombre **Gabriela** que pasara unas hojas a los que levantamos la mano y nos dijo que escribiéramos en esa hoja lo que XXXXX nos hacía y cada uno de mis compañeros escribió en su hoja lo que XXXXX les hacía sin que nadie nos dijera lo que teníamos que escribir (...)")

XXXXX (F 111): "(...) acudió la directora de la escuela pero no me acuerdo como se llama, cuando acudió a mi salón nos preguntó a todos mis compañeros a quien molestaba una compañera que se llama XXXXX, pidiéndonos que levantáramos la mano quien hubiera sido molestado por XXXXX por lo que yo levanté la mano y varios compañeros más como unos ocho o diez en total, después de esto la directora le dijo a mi maestra del grupo **Gabriela** que nos pasara una hoja para que escribiéramos lo que nos hacía XXXXX y en ella cada uno escribíamos lo que nos hacía (...)")

XXXXX (F 112): "(...) Llegó al salón la directora de la escuela que se llama **Lidia** y entró al salón y nos dijo a todo el grupo que levantáramos la mano a quienes molestaba XXXXX, por lo que varios de mis compañeros levantaron la mano (...) luego la directora le dijo a la maestra **Gaby** que les diera una hoja de máquina a los que levantaron las manos para que escribieran lo que les hacía XXXXX y se fue la directora, mis compañeros escribieron lo que les hacía XXXXX sin que la maestra ni la directora les dijera qué escribir (...)")

XXXXX (F113): "(...) Llegó la directora de mi escuela de nombre **Lidia** y entró al salón y nos dijo a todos los compañeros de mi salón que levantarán la mano a los que XXXXX los molestara (...) cuando levantamos la mano la directora nos preguntó qué era lo que nos hacía y empezamos a decir en voz alta lo que nos decía y nos hacía, entre otras cosas decíamos que nos pegaba y también las groserías que nos decía, y en eso la directora nos dijo que eran cosas muy fuertes, que mejor las escribiéramos en una hoja lo que XXXXX nos hacía y le dijo a mi maestra **Gaby** que nos diera una hoja a los que levantamos la mano para que escribiéramos cada uno lo que nos hacía, y cada uno desde su lugar de trabajo escribió lo que les hacía XXXXX, sin que la maestra o la directora nos dijera lo que escribimos (...)")

XXXXX (114): "(...) Llegó al salón la directora de la escuela que se llama **Lidia García**, ella dijo que levantarán la mano los niños a los que mi prima XXXXX molestaba, levantando la mano muchos niños (...) luego les dijo a los niños que levantaron la mano que dijeran que era lo que les hacía y empezaron a decir los niños en voz alta (...) luego la maestra les dijo a los niños que escribieran en un papel lo que XXXXX les hacía y le pidió a la maestra de mi salón que se llama **Gabriela** que les diera una hoja para que escribieran los que les hacía XXXXX, y los niños empezaron a escribir, en eso la directora se fue, cuando acabaron de escribir los niños le dieron su papel a la maestra **Gabriela**, y la ella se los llevó a la directora (...)")

XXXXX (F 122): "(...) Llegó la Directora de mi escuela a mi salón, yo estudio en el 4º cuarto grado grupo "B", cuando estábamos en el salón con mi maestra de nombre **Gaby** y la Directora llamó a mi maestra y la sacó afuera del salón (...) después la directora se fue a la

Dirección, regresó y fue cuando nos preguntó a todos mis compañeros y a mí, que qué nos hacía XXXXX, que a quien nos molestaba y levantamos la mano casi la mitad del salón (...) después la directora nos dio unas hojas, y en esas hojas escribí que XXXXX me molesta (...) después de escribir esas hojas nosotros le dimos esas hojas a la maestra "Gaby" y la maestra "Gaby" se las dio a la directora (...)"

XXXXX (F 123): *"(...) Llegó a mi salón de clases la Directora de la Escuela en donde estudio el 4° cuarto año de primaria (...) digo que cuando llegó la directora pidió a mi maestra que en ese entonces me daba clase y que se llamaba "Gaby" que la dejara hablar con nosotros entonces la directora nos dijo que nos iba a preguntar una cosa y nos pidió que levantáramos la mano a los que nos molestaba una compañera que se llama XXXXX y casi la mayoría de mis compañeros levantaron la mano, después de eso la Directora le pidió a la maestra Gaby que nos diera una hoja de papel y nos dijo que en esa hoja escribiéramos lo que nos hacía XXXXX, y yo sí levanté la mano y escribí lo que XXXXX me hacía, y cuando acabamos de escribir le dimos las hojitas a la maestra Gaby y ella se las llevó a la Directora (...)"*

Así las cosas, con las manifestaciones de las maestras así como con las declaraciones de los testigos menores de edad y compañeros de grupo de la aquí afectada, quedó acreditado que quien realizó el cuestionamiento referente a XXXXX ante el grupo fue la profesora **Lidia García Aguiar** (Directora de la Escuela), asimismo, de los testimonios se advierte que estos no fueron instruidos a asentar los hechos en las hojas que se les proporcionaron, sino que plasmaron lo que cada uno deseaba.

Ergo, el hecho que la Directora cuestionara a los alumnos (as) de 4º grado, respecto a quienes habían sido molestado por XXXXX, conlleva un señalamiento por parte de la autoridad que denota una afirmación o juicio de valor en agravio de la menor hija de XXXXX, inobservando lo establecido en las siguientes disposiciones del **Reglamento Escolar para una Convivencia en la Paz del Estado de Guanajuato**:

Artículo 31. *"Son derechos de los educandos: I. Ser tratados con dignidad, respeto, igualdad y justicia por parte de los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa (...)"*

Artículo 42. *"Son obligaciones del personal de apoyo, docente y directivo: (...) XIII. Abstenerse de llevar a cabo actos que denigren a los educandos (...)"*

Artículo 56. *"El director, supervisor o jefe de sector, según sea el caso, sin demora alguna, debe investigar por sí o, a través de la persona que dentro del personal de apoyo o docente designe para tal efecto, pudiendo realizar cualquier acción que estime necesaria para el conocimiento de la verdad de los hechos, siempre y cuando, no se lesionen los derechos de los involucrados o de persona alguna".*

Artículo 94. *"Todos los educandos acusados de cometer una falta se presumen inocentes mientras no se pruebe su responsabilidad conforme a este Reglamento, demás disposiciones normativas y mediante el procedimiento disciplinario escolar. Desde el inicio del procedimiento disciplinario escolar los educandos tienen el derecho a ser oídos y aportar las pruebas que considere necesarias en su defensa".*

En consecuencia y al comprobarse un actuar indebido de parte de la autoridad señalada como responsable que repercutió en perjuicio de los derechos fundamentales de la menor afectada, es por lo que esta Procuraduría de los Derechos Humanos, considera oportuno juicio de reproche en contra de la profesora **Lidia García Aguiar**.

Caso contrario acontece, respecto de la profesora de cuarto grado **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez**, ya que de los medios de prueba atraídos al sumario, no se vislumbra actuación alguna que hubiese irrogado un agravio a los derechos de la menor afectada, ya que no se cuenta con indicio alguno que abone las afirmaciones vertidas por la parte lesa.

Incluso es importante, tomar en cuenta las declaraciones de los menores educandos que conformaban el grupo escolar antes descrito, quienes en ninguna parte de su respectivo atesto, señalan a la profesora acción alguna tendente a cuestionar la conducta de su compañera aquí doliente.

Por tanto, y ante la insuficiencia de evidencia que demuestre un actuar inapropiado de parte de la profesora **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez**, este Órgano Protector de Derechos Humanos del Estado, se abstiene de emitir juicio de reproche respecto al punto que aquí nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundamento en derecho, resulta procedente emitir las siguientes conclusiones:

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que se inicie procedimiento administrativo en contra de la directora **Lidia García Aguiar** y de la profesora **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez**, adscritas a la Escuela Primaria Urbana número 2° “Benito Juárez” de Guanajuato, Guanajuato, respecto a la **Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en las modalidades de **Trato Indigno** y **Falta de Diligencia**, que les fuera reclamado por **XXXXX y su menor hija**, lo anterior tomando como base los argumentos expuestos en los **incisos a), b) y c)** del **apartado II**, del caso concreto de la presente resolución.

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Recomendación** al **Secretario de Educación del Estado**, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, con la finalidad de que se realicen las gestiones necesarias con el propósito de que la comunidad educativa de la **Escuela Primaria Urbana número 2° “Benito Juárez” de Guanajuato, Guanajuato**, reciba capacitación respecto al tema de Protección del Interés Superior del Niño, así como de los principios y aplicación de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás normatividad aplicable; lo anterior a efecto de que la autoridad apegue su actuación al marco legal y se eviten situaciones como las ocuparon la presente indagatoria, lo anterior, tomando como base los argumentos expuestos en el **inciso b)** del **apartado II**, del Caso Concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

NO RECOMENDACIÓN

PRIMERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, emite **No Recomendación** al **Ingeniero Eusebio Vega Pérez, Secretario de Educación de Guanajuato**, por los hechos atribuidos a las profesoras **Lidia García Aguiar, Ma. Soledad Marmolejo Casillas y María del Pilar López Murillo**, adscritas a la escuela **Primaria Urbana Número 2 “Benito Juárez” de Guanajuato, capital**, por parte de **XXXXX y su menor hija** y que se hicieron consistir en **Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en la modalidad de **Trato Indigno**, lo anterior tomando como base los argumentos expuestos en los **incisos a), b) y c)**, del **apartado I** del Caso Concreto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, emite **No Recomendación** al **Ingeniero Eusebio Vega Pérez, Secretario de Educación de Guanajuato**, por los hechos atribuidos a la profesora **Ma. Gabriela Angélica Ávila Vázquez**, adscrita a la **Escuela Primaria Urbana Número 2 “Benito Juárez” de Guanajuato, Guanajuato**, por parte de **XXXXX y su menor hija** y que se hicieron consistir en **Violación a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en la modalidad de **Falta de Diligencia**, lo anterior tomando como base los argumentos expuestos en el **inciso c)**, del **apartado II** del Caso Concreto de la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.